

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 535.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1875 por la Comisión permanente y la auxiliar nombrada por la Excm. Diputación de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último. Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que en este día habían de ingresar en Caja, y se acordó:

Cupo de Cañete de las Torres. Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Bartolomé Luque Ibañez, 7 José Molinera, 8 Antonio Borrego Serrano, 11 Manuel Herraiz Lara, 15 Salvador Rodríguez Chavarría y 5 Francisco Romero Moya; *soldado condicional* al 4 Antonio Mengibar Moyano; *soldado pendiente* de justificar su excepción legal al 16 Isidoro Pulido Serrano; *prófugo* al 2 Gregorio Torralbo Rueda, y *libres* por excepción legal al 3 Andrés Gallardo Quero y 10 Juan Barea Torralbo, y por corto de talla al 9 Miguel Capilla Manrique.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores a cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 8 Antonio Torralbo Lara y 18 Francisco Romero Quero; *soldados pendientes* de justificar su excepción legal al 14 Miguel Navarro Pilo y 16 Juan Alonso Muñoz, y *libres* por excepción legal al 3 Pedro Díaz Borrego y 19 Luis Díaz

Capilla, por defecto físico al 13 Miguel Cobos Salazar, y por cortos de talla al 11 José Notario Romero y 20 Francisco Espada Romero.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 4 Bartolomé Morales Lopez, y *libre* por defecto físico al 3 Ildefonso Cobos Salazar.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Manuel Moyano Olmo, 28 Francisco Valiejo Quintana y 45 Antonio Gutierrez Olaya.

Carcabuey.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Juan Caballero Roca, 8 José Ballesteros Ortiz, 11 José Lopez Arenas, 17 Cristóbal María Romero, 18 Anastasio Rico Marin, 20 José Galisteo Paez, 22 Juan Muriel Roca, 24 Angel Montes Rico, 27 Angel Luque Torres, 34 José Benitez Nocete y 46 Buenaventura Parejo Diaz; *soldado condicional* al 35 Antonio Sanchez Serrano, *soldados pendientes* de acreditar sus excepciones al 13 Juan María Expósito y 9 Pablo Castro Perez, y *libres* por excepción legal al 3 Buenaventura Linares Linares, 2 Victor Sanchez Garcia, 14 Pablo Reyes Luque, 25 Juan Lucena Avila y 29 Rafael Garcia Martinez, y por defecto físico al 6 Manuel Avila Trillo.

Conceder plazo para su presentación al 21 Antonio Briones Serrano, 32 Miguel Roca Sanchez, 37 Antonio Sanchez Caracuel y 38 Clemente Galisteo Muriel.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto al mozo núm. 23 Carlos Expósito Trillo.

Expedir certificado de libertad a los mozos *redimidos* números 12

Juan Ruiz Ayala, 13 Joaquin Caracuel Serrano y 19 Felipe Camacho Carrillo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores a cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Francisco Carrillo Nocete, 16 Francisco Serrano Rico, 22 Valerio Osuna Valverde, 31 Rafael Sanchez Bautista, 38 Manuel Sanchez Nocete, 40 Juan Serrano Morales, 41 Felipe Moral Marin, 28 Francisco Gimenez Castro, 39 Joaquin Cecilia Delgado, 35 Manuel Caracuel Ortiz y 42 Antonio Ayala Rosa; *soldado condicional* al 5 Juan Castro Serrano; *soldado pendiente* de justificar su excepción legal al 3 Blas Ramirez Navas; *pendiente* de justificar extremos de su excepción a 17 Juan Gimenez Cazorla; *prófugos* al 33 Alvaro Sanchez Ortiz y 34 Rafael Serrano Valverde, y *libres* por excepción legal al 24 Manuel Ortiz Fernandez, 30 Justo Ballesteros Ortiz y 36 Tomás Ortiz Galisteo.

Conceder plazo para su presentación al 2 Lorenzo Chumillas Trillo, 9 Antonio José Expósito y 18 Juan Benitez Lucena.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libre* por defecto físico al 7 Juan Espósito Trillo. Pedroche.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1 José Regalon Estrada, 8 Cristóbal Ramon Reyes, 16 Francisco Tirado Cuaresma, 12 Antonio Rubio Rueda, 13 Angel Garcia Garcia, 15 Benito Cantador Sanchez y 21 Juan Escribano Marta; *soldado condicional* al 14 Pedro Ruiz Alamo; *soldado pendiente* de acreditar su excep-

ción legal al 4 Juan Conde Medina, y *libres* por excepción legal al 7 José Roman Conde, 10 Antonio Lopez Torralbo, 11 Mateo Gomez, 19 Simon Arauda Cantador y 20 José Avilés Rueda; por defecto físico al 9 José Manosalbas Peña, y por cortos de talla al 5 Juan Escribano Marquez y 17 Rafael Valverde Tejero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 18 José Tirado Sanchez.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores a cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Antonio Cobos Almagra y 20 Pedro Calduernas Regalon; *soldados condicionales* al 8 Bartolomé Diaz Aragon y 17 Antonio Reyes Castro; *soldado pendiente* de acreditar su excepción legal al 19 Francisco Romero Moreno, y *libres* por excepción legal al 4 Antonio Escribano, 5 Antonio Cano Romero, 9 José Diaz y 21 Pedro Diaz Pizarro; por defecto físico al 13 Antonio Gutierrez Conde, y por corto de talla al 16 Diego Sanchez Cobos.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 12 José Conde Rubio.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 5 Juan Rueda Herruzo.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 1.º Francisco Regalon Ramirez. Conquista.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Sebastian Gutierrez Reyes y 4 José Garcia Gañan, y *libre* por corto de talla al 3 Martin Illescas Zarco.

Torrecampo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Rafael Blanco Crespo y 6 Tomás Campos Moyano; *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 12 Francisco Ortega Gimenez, y *libres* por excepcion legal al 1.º Sebastian Gimenez Lopez, y por cortos de talla al 5 Francisco Sanchez Romero, 9 Adolfo Santofimia Moreno y 41 Gumersindo Campos Perez.

Ordenar al Ayuntamiento que, con citacion contraria oiga y falle la excepcion del 7 Esteban Andujar Toledano.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 4 Antonio Fernandez y 14 Bernardo Marquez Sampayo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 13 Acisclo Andujar Lopez, 16 José Moyano Jordan, 15 Pedro Físico Alarcon y 22 Juan Haro Bravo; *soldado condicional* al 27 Miguel Campos Crespo; *pendiente* de justificar su excepcion al 26 Diego Gonzalez Romero; *prófugo* al 11 Benito Alamillo Sanchez, y *libres* por cortos de talla al 2 Francisco Sepúlveda Ranchal y 15 Tiburcio Física Romero.

Ordenar al Ayuntamiento que, con citacion de los interesados, oiga y falle la excepcion del mozo núm. 42 Rafael Pastor Muñoz.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados pendientes* de justificar sus respectivas excepciones al 22 Miguel Andujar del Pozo y 25 Feliciano Sanchez Jordan; *prófugos* al 16 Juan Pastor Romero y 48 Juan Campos Campos, y *libre* por defecto físico al 8 José Ranchal Luque, y por corto de talla al 26 Miguel Castro Romero.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su respectiva excepcion al 19 Manuel Andujar Marquez, y *libre* por defecto físico al 21 Juan Castro Valverde.

Reserva de 1873.

Declarar *libre* por defecto físico al 4 Justo Romero Romero.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 51 Francisco Romero Sanchez, 70 Manuel Alcaide Cortés, 80 Miguel Fernandez Romero, 85 Miguel Blanco Jurado, 94 Sebastian Romero Campos, 106 Antonio Romero Jordan y 53 Francisco Gil Montero; *prófugos* al 15 Primo Martinez Hinojo, 20 Antonio Garcia Sanchez, 54 Antonio Gutierrez Sanchez y 79 Santiago Sanchez Romero, y *libres* por excepcion legal al 36 Jo-

sé Fernandez Moreno y 37 Francisco Risquez Andujar, y por cortos de talla al 77 Tomás Herrero Cobos y 38 Juan Cortés Romero. Incidencias de la quinta de 100 000 hombres.

Baena.

Declarar *libres* al 75 Ambrosio Trigueros Pabón y 62 Francisco Zabalza Pabón que resultaron cortos de talla.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 70 José Maria Cosano, 8 Manuel Casani Frias y 93 Domingo Muñoz Perez.

Zuheros.

Declarar *libres* por excepcion legal al 3 Manuel Zafra Salamanca y 13 Francisco Ortiz Sevillano.

Villaviciosa.

Declarar *libre* por corto de talla al 33 José Vargas Caballero.

Aguilar.

Declarar *libre* por haber acreditado su excepcion legal al 47 Francisco Lopez Caballero.

Cabra.

Declarar *libre* por id. id. al 79 Domingo Ruiz Reyes.

Incidencias de revision de reservas anteriores.

Reserva de 1873.

Adamúz.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 10 Ildefonso Ayllon Cano.

Segunda reserva de 1874.

Aguilar.

Id. id. al 111 Francisco Espinar Calvo.

Segunda reserva de 1874.

Rute.

Id. id. al 49 Antonio Cobos Molina.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

Núm. 536.

Extracto de la sesion celebrada el día 28 de Octubre de 1875 por la Comisión permanente y la auxiliar nombrada por la Excm. Diputacion de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 14 de Agosto último. Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habian de ingresar en caja en este día, y se acordó.

Cupo de Fuente Tojar.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Francisco Calvo Arjona, 3 Adriano Ayala Moral, 6 Manuel Calvo Barrientos, 7 Francisco Alba Ordeñez, 10 Manuel Ruiz Ruiz y 9 Francisco Gonzalez Muñoz; *soldado*

*pendiente* de justificar su excepcion legal al 8 Francisco Moral Cordon; *pendiente* de acreditar cierto extremo de la excepcion que alegó al 5 Agustín Ruiz Montiel, *prófugo* al 1 Francisco Mérida Jurado.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 11 Agustín Perez Sanchez; *pendiente* de justificar extremo de su excepcion legal al 1 Antonio Jurado Calvo; *prófugo* al 13 Eugenio Barea Leiva y *libre* por corto de talla al 7 Agustín Ruiz Ceballos.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 8 Francisco Gutierrez Bermudez; *pendiente* de presentacion al 45 Rafael Expósito; *prófugos* al 2 Pedro Ceballos Lopez, 10 Antonio Aiba Sanchez, 11 José Briones, 12 Antonio Gonzalez Leiva y 13 Manuel Hidalgo Calvo, y *libres* por excepcion legal al 5 Juan Ruiz Ruiz.

Primera reserva de 1874.

Declarar *pendiente* de justificar extremos de su alegacion al 1 Manuel Avalos Ruano.

Reserva de 1873.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Ruiz Ceballos y 5 Antonio Mérida Jurado, y *prófugo* al 4 Francisco Ruiz Ruiz.

Conceder plazo para su presentacion al 1 Antonio Pareja Perez.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *libre* por defecto físico al 15 Rafael Leiva Parejo.

Pozoblanco.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1 Andres Garcia Medina, 65 Bartolomé Fernandez Fabra, 4 Antonio Robas Becerra, 66 Juan Sanchez Sepúlveda, 5 Juan Dominguez Blanco, 15 José Moreno Cabrera, 33 Alfonso Ruiz Gomez, 34 José Garrido Cabrera, 35 Mateo del Rey Garcia, 38 Andres Romero Fernandez, 40 Lucas Molina Herrero, 42 Pedro Garcia Bernia, 47 Miguel Sanchez Ruiz, 52 Blas Quirós Garcia, 59 Pedro Cabrera, 63 Antonio Amor Dueñas, 6 Bartolomé Rubio San Martin, 17 Manuel Redondo Garcia, 49 Bartolomé Romero Lopez, 62 Francisco Fernandez Lopez y 64 Antonio Marquez Rodriguez; *soldados condicionales* al 11 Fernando Sepúlveda Moyano, 31 Alfonso Amor Granados y 41 Bartolomé Gonzalez Gomez; *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 56 Alfonso Fernandez Muñoz; *pendientes* de presentacion al 30 Antonio Dionisio Rojas, y de justificar extremos de su alegacion al 60 Bartolomé Herruzo Mora; *prófugos* al 19 Martín Muñoz Garcia y 23 Juan Mareno Sanchez; y *libres* por excepcion legal al 8 Juan

Cabrera Marchan, 16 Alfonso Rojas Sanchez, 37 Fernando Herruzo Montilla, 22 Santiago Muñoz Cejudo y 24 Diego Encinas Sanchez, y por defecto físico al 36 Bartolomé Sanchez Redondo.

Reclamar el certificado en que se acredite que está sirviendo en el ejército el 21 Sinforoso Castro Cabrera.

Id. la partida de defuncion del 26 Domingo Muñoz Dueñas.

Ordenar al Ayuntamiento que con citacion contraria oiga y falle la excepcion del 46 Francisco Fernandez Sanchez.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto al mozo número 51 Miguel Antolin Blanes.

Id. testimonio de condena de la causa seguida contra el 53 Eugenio Gallego Araujo.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 2 Tomás Lopez Herruzo, 7 Francisco Valero Palacios, 12 Juan Pozuelo Galan, 13 Bartolomé Diaz Herruzo, 14 Alfonso Peralta Pedrajas, 16 Pedro Fernandez Garcia, 18 Bartolomé Sanchez Amor, 28 Andres Peralvo Pedrajas, 39 Antonio Ruiz Ruiz, 54 José Garcia Lopez, 58 Domingo Carrillo Rodriguez y 61 Antonio Cabrera Cabrera.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 9 Antonio Marquez Gomez, 12 José Garcia Martinez, 17 Bartolomé Redondo Muñoz, 21 Antonio Guijo Muñoz, 50 Martín Rubio Garcia, 54 Diego Garcia Fernandez, 45 José Marquez Gonzalez, 76 Rafael Cubero Calero y 69 Bartolomé Garcia Cruz; *soldados pendientes* de justificar extremos de sus respectivas excepcion al 14 Antonio Javios Ruiz, 15 Bartolomé Cobos Lopez, 41 Pedro Bajo Rubio y 54 Manuel Serrano Amor; *prófugos* al 26 Francisco Redondo Gonzalez, 40 Alfonso Rodriguez Castillo, 57 Juan Sanchez Rodriguez, 72 Antonio Lopez Madueño y 74 Bartolomé Diaz Garrido, y *libre* por excepcion legal al 73 José Fozuelo Muñoz.

Pedir al Alcalde antecedentes relativamente á los mozos números 2 José Morales Cabrera y 8 Juan Muñoz Cejudo.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Pedro del Rey Garcia y 23 Andrés de la Torre Martinez.

Conceder plazo para su presentacion al 2 Antonio Bautista Rojas.

(Se concluirá.)

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

Segundo trimestre de 1875-76.

ESTADO de la recaudación e inversión de fondos municipales correspondiente al espresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1875-76, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	99
Productos ordinarios de Propios y comunes.	602 25
Idem de resultas de años anteriores por adición.	312 07
Recargo de 4 por 100 sobre la riqueza inmueble.	4000 >
<b>Total cargo.</b>	<b>4916 04</b>

DATA.		Personal.	Material.	TOTAL.
		Ptas.	Ptas.	Ptas.
Capítulo I. Gastos obligatorios del Ayuntamiento.		2847 07	514 50	3361 57
Id. II. Id. de policía de seguridad.		>	6 >	6 >
Id. III. Id. de policía urbana y rural.		730 29	32 >	762 29
Id. V. Id. de beneficencia.		>	7 50	7 50
Id. VI. Id. de obras públicas.		>	51 >	51 >
Id. IX. Id. de cargas.		>	19 63	19 63
Id. XI. Id. imprevistos.		42 >	252 10	294 10
<b>Total data.</b>		<b>3619 36</b>	<b>882 73</b>	<b>4502 09</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.	4916 04
Id. la data.	4502 09
<b>Existencia para el trimestre siguiente.</b>	<b>413 92</b>

De forma que importando el cargo cuatro mil novecientas diez y seis pesetas un céntimo, y la data cuatro mil quinientas dos con nueve, según queda espresado, resulta una existencia de cuatrocientas trece pesetas noventa y dos céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cañete 13 de Marzo de 1876.—V.º B.º El Alcalde, Francisco J. Borrego.—Está conforme: El regidor interventor, Benito Alguacil.—El Depositario, Juan Barco Mérida.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vivas.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

D. Ramon Martos y Avalos, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrecampo.

Hago saber: que terminado en borrador por la junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la misma en el próximo año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días contados desde el de la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», durante el cual podrán los contribuyentes producir las reclamaciones de agravios que á su derecho puedan convenir, en la inteligencia que transcurridos no serán admitidas.

Y para la comun inteligencia

se anuncia y fija el presente en Torrecampo á 29 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Ramon Martos.—El Secretario interino, Narciso Arribas.

Núm. 558.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. José Garcia y Rejano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia el proyecto del presupuesto municipal adicional y refundido respectivo al corriente año económico, se espone al público en la Secretaría del municipio por término de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial», con el fin de que

pueda ser examinado por las personas que gusten y tengan derecho á ello, y hagan las observaciones que estimen convenientes, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 139, de la ley vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Guadalcazar 26 de Marzo de 1876.—José Garcia.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 547.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio.—Don Juan Antonio de Lara y Cano, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad, doy fé: que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Francisco de Lora Chacon, vecino de Villa del Rio, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, el señor don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente; y

Resultando que el nueve de Agosto último el Procurador don Bernabé de Lara presentó escrito de demanda en este Juzgado en nombre de Francisco de Lara Chacon, vecino de Villa del Rio, contra Juan José de Lora y Lara, su padre, de igual domicilio, manifestando por un otrosi de dicho escrito que su representado era pobre en el sentido legal, ofreciendo acerca de ese extremo la oportuna justificación, lo cual dió origen á la formación de este incidente.

Resultando que conferido traslado de la presentación de pobreza dicha al demandado Juan José de Lora y al Promotor Fiscal, este ministerio lo evacuó diciéndole no tenía inconveniente en que se admitiera la justificación ofrecida, habiendo el Lora Lara dejado pasar el término sin evacuarlo, por lo que el actor le acusó la rebeldía.

Resultando que practicada la justificación repetida han declarado tres testigos, manifestando que el Francisco Lora Chacon no posee mas bienes que una pequeña huerta de olivar cuyo producto no alcanza ni con mucho al doble jornal de un bracero en el pueblo de su domicilio.

Resultando que traídos á los autos los oportunos certificados con relación á los amillaramientos corrientes de Villa del Rio y de es-

ta población, del primero aparece que el Francisco Lora no es contribuyente por ningún concepto y del segundo resulta que tiene amillaramiento una suerte de olivar á la que se le gradua un líquido imponible de ciento seis pesetas veinte y nueve céntimos.

Resultando que dada nueva vista al Promotor fiscal, ha sido de dictámen se declare pobre al Francisco Lora Chacon y se le concedan los beneficios que la Ley otorga á los de su clase, toda vez que el producto de sus bienes no alcanza en manera alguna á la cuota que la misma Ley determina.

Considerando que no poseyendo el Francisco Lora Chacon mas bienes ni rentas que la suerte de olivar dicha, cuyo producto líquido es inferior al doble jornal de un bracero en la localidad de Villa del Rio, procede declararlo pobre con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal y de conformidad con el mismo, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declararaba pobre en el sentido legal á Francisco Lora Chacon para litigar con Juan José de Lora y Lara, su padre, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la Ley; y en virtud á haberse seguido este expediente en rebeldía del Lora Lara, dedúzcase testimonio de esta sentencia y remítase al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma. Así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Manuel F. Loaysa.—Juan Antonio de Lara.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según está mandado, pongo el presente testimonio que firmo en Montoro á 12 de Febrero de 1876.—Juan Antonio de Lara.

Núm. 551.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Padilla Liñan, natural de Málaga y su última residencia la tubo en la villa de Belmez, de diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, cara oval, color trigüño, soltero, de oficio jornalero para

que dentro del término de quince días contados desde su inscripción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado y escribanía del actuario que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por lesiones á Francisco Olivera.

Y ruego á las autoridades civiles y militares y Jefes de orden público procedan á la busca, captura y remisión á este juzgado del espresado Antonio Padillau Liñan, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejana á 28 de Marzo de 1876. — José Valdellomar. — Tomás Rivera Infante.

Núm. 555.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Antonia de Mota Jimenez, natural de Cantalapiedra, provincia de Valladolid y vecina de Frescanos, y cuyas señas se espresarán, para que en el término de quince días contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en la causa que por hurto de cuarenta y dos duros se ha seguido contra ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y remisión á este Juzgado de la citada Antonia de Mota Jimenez.

Dado en Córdoba á 14 de Marzo de 1876. — Lucio Merino. — Por mandado de S. S., Manuel Montes.

Señas de la procesada.

Estatura alta, bastante gruesa, color moreno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, pronunciacion correcta, como de cuarenta y cinco años, sin señas particulares, viste manto negro de lana y vestido de indiana rayado.

Núm. 557.

Dirección General de instrucción pública.

Negociado 1.º — Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y

elementos del Derecho civil español, común y foral, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1876. — El Director general, Joaquin Maldonado. — Rubricado. — Es copia: El Rector, Bedmar.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Ella, compuesto el primero de 57 fanegas de tierra, el segundo de 4280 y el tercero de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse á la casa Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

### EMPRESTITO DE 175.000.000.

Se compran los recibos de dicho empréstito y se facilita el cangeo de estos por láminas por un interés módico, San Zolito 4.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

## S. M. EL REY

D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salones de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de «El Mundo Cómicó,» calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite a provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas a favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

### EL MUNDO CÓMICO

semanario Humorístico Ilustrado. Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

### Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 43 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómicó que semestralmente se publica.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34, y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan

de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados comparativos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

## Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

## Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Imprenta, librería y litografía de  
DIARIO DE CORDOBA.